

ACUERDO NÚMERO SAR-233-2022
Tegucigalpa, M. D.C., 15 de agosto de 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

CONSIDERANDO: Que el artículo 195 del Decreto No. 170-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,224 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), contentivo del Código Tributario, crea la Administración Tributaria como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República, denominándose por el Presidente de la República como Servicio de Administración de Rentas (SAR), mediante acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al numeral 1) del artículo 197 del Código Tributario define que la Administración Tributaria estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a), con rango ministerial, nombrado por el (la) Presidente(a) de la República, quien será responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos administrativos y metas, conforme a las políticas económicas, fiscales y tributarias del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 198 de la supra citada norma establece entre otras atribuciones del Servicio de Administración de Rentas (SAR), 1) ..., 3) Crear planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica y metas de recaudación anuales acordadas; ..., 12) Aprobar Acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria, de conformidad con el presente Código.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022 de fecha 27 de enero del 2022 se nombró al suscrito, como Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo SAR-547-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 se delegó en la ciudadana **ALEXANDRA KARINA RIVERA MEJÍA**, en su condición de Experta de Secretaría General del Servicio de Administración de Rentas, las facultades inherentes a la Secretaría General de esta institución.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán sus actividades sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de la economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que es necesaria la creación de un nuevo Marco Estratégico Institucional por parte del Servicio de Administración de Rentas, alineado al Plan Estratégico de Gobierno Bicentenario para la Refundación de la Patria y Construcción del Estado Socialista y Democrático, en respuesta al clamor de la ciudadanía por mejores condiciones en el sistema tributario, dejando clara la necesidad de un profundo reordenamiento, a fin de optimizar la recaudación, controlar y racionalizar las excepciones y privilegios fiscales del régimen tributario que afectan la legitimidad del Estado de Honduras en el ámbito fiscal, disminuyendo el déficit fiscal de la Administración Central, haciendo énfasis en el combate de la evasión y defraudación fiscal.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán sus actividades sujetándose a la jerarquía establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 116 determina que, los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO: En el uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación a lo establecido en los Artículos 109, 321 y 351 de la Constitución de la República; 195, 197, 198 y 199 del Código Tributario; 7, 116, 118, 122 de la Ley General de Administración Pública; 19 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo SAR 1220-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022; Acuerdo SAR-547-2019 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el Marco Estratégico Institucional del SAR, que debe regir los Planes Operativos Anuales (POA) de cada una de las dependencias que conforman la Institución, según se detalla a continuación:

- **MISIÓN**
Una Honduras donde el pueblo paga los impuestos voluntariamente.
- **VISIÓN**
Elevar la moral tributaria.
- **OBJETIVO GENERAL**
Fomentar la disposición voluntaria para pagar impuestos mediante la eliminación de las barreras al cumplimiento, el combate a la evasión y la elusión fiscal y el control y la racionalización de los privilegios fiscales.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
Objetivo 1:
Asistir, orientar y simplificar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias con servicios humanos, accesibles y efectivos.



Objetivo 2:

Combatir la evasión y la elusión fiscal, a través de una asignación inteligente, imparcial y proporcional de tratamientos y controles.

Objetivo 3:

Contribuir en el control y la racionalización de los privilegios fiscales para el logro de un sistema tributario que sea herramienta de redistribución de la riqueza.

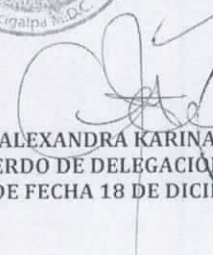

SEGUNDO: El Marco Estratégico Institucional del SAR podrá ser modificado o ajustado de acuerdo con la convivencia y funcionamiento de la Institución.

TERCERO: Socializar a todos los colaboradores de la Institución, por los medios más expeditos, el Marco Estratégico Institucional del SAR.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **PÚBLIQUESE.**



MARLÓN DAVID OCHOA MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



ALEXANDRA KARINA VIVAS VELILLA
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAR-047-2019
DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019
TEGUCIGALPA M.D.C.



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

Servicio de Administración de Rentas

ACUERDO NÚMERO SAR-233-2022

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de agosto de 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

CONSIDERANDO: Que el artículo 195 del Decreto No. 170-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,224 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), contenido del Código Tributario, crea la Administración Tributaria como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República, denominándose por el Presidente de la República como Servicio de Administración de Rentas (SAR), mediante acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al numeral 1) del artículo 197 del Código Tributario define que la Administración Tributaria estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a), con rango ministerial, nombrado por el (la) Presidente(a) de la República, quien será responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos administrativos y metas, conforme a las políticas económicas, fiscales y tributarias del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 198 de la supra citada norma establece entre otras atribuciones del Servicio de Administración de Rentas (SAR), 1)...., 3) Crear planes

y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica y metas de recaudación anuales acordadas; ..., 12) Aprobar Acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria, de conformidad con el presente Código.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022 de fecha 27 de enero del 2022 se nombró al suscrito, como Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo SAR-547-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 se delegó en la ciudadana **ALEXANDRA KARINA RIVERA MEJÍA**, en su condición de Experta de Secretaría General del Servicio de Administración de Rentas, las facultades inherentes a la Secretaría General de esta institución.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán sus actividades sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de la economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que es necesaria la creación de un nuevo Marco Estratégico Institucional por parte del Servicio de Administración de Rentas, alineado al Plan Estratégico de Gobierno Bicentenario para la Refundación de la Patria y Construcción del Estado Socialista y Democrático, en respuesta al clamor de la ciudadanía por mejores condiciones en el sistema tributario, dejando clara la necesidad de un profundo reordenamiento, a fin de optimizar la recaudación, controlar y racionalizar las excepciones y privilegios fiscales del régimen tributario que afectan la legitimidad del Estado de Honduras en el ámbito fiscal, disminuyendo el déficit fiscal de la Administración Central, haciendo énfasis en el combate de la evasión y defraudación fiscal.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán sus actividades sujetándose a la jerarquía establecida en el artículo 7 de la Ley General de la

Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 116 determina que, los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO: En el uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación a lo establecido en los Artículos 109, 321 y 351 de la Constitución de la República; 195, 197, 198 y 199 del Código Tributario; 7, 116, 118, 122 de la Ley General de Administración Pública; 19 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo SAR 1220-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022; Acuerdo SAR-547-2019 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el Marco Estratégico Institucional del SAR, que debe regir los Planes Operativos Anuales (POA) de cada una de las dependencias que conforman la Institución, según se detalla a continuación:

- **MISIÓN**

Una Honduras donde el pueblo paga los impuestos voluntariamente.

- **VISIÓN**

Elevar la moral tributaria.

- **OBJETIVO GENERAL**

Fomentar la disposición voluntaria para pagar impuestos mediante la eliminación de las barreras al cumplimiento, el combate a la evasión y la elusión fiscal y el control y la racionalización de los privilegios fiscales.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Objetivo 1:

Asistir, orientar y simplificar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias con servicios humanos, accesibles y efectivos.

Objetivo 2:

Combatir la evasión y la elusión fiscal, a través de una asignación inteligente, imparcial y proporcional de tratamientos y controles.

Objetivo 3:

Contribuir en el control y la racionalización de los privilegios fiscales para el logro de un sistema tributario que sea herramienta de redistribución de la riqueza.

SEGUNDO: El Marco Estratégico Institucional del SAR podrá ser modificado o ajustado de acuerdo con la convivencia y funcionamiento de la Institución.

TERCERO: Socializar a todos los colaboradores de la Institución, por los medios más expeditos, el Marco Estratégico Institucional del SAR.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **PUBLÍQUESE.**

MARLÓN DAVID OCHOA MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

ALEXANDRA KARINA RIVERA MEJÍA
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAR-547-2019
DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019